

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 550-2017-R.- CALLAO, 22 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1007-2017-UNAC/OPLA (Expediente N° 01050725) recibido el 22 de junio de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la modificación de la Resolución N° 378-2017-R sobre el Uso de los Recursos del Convenio N° 412-2017-MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con fecha 03 de abril de 2017, el Ministerio de Educación emitió la Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, que tiene por objeto establecer la asignación de recursos como mecanismos de mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria, al cual se ha denominado "COMPROMISOS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y EL LOGRO DE RESULTADOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA";

Que, el 24 de abril de 2017, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados de servicio educativo de ésta Casa Superior de Estudios mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "COMPROMISOS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y EL LOGRO DE RESULTADOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA", en el marco de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518;

Que, con Resolución N° 359-2017-R del 26 de abril de 2017, se designó el Comité de Gestión de la Universidad Nacional del Callao para la ejecución del Plan de Uso de Recursos – PUR, del Convenio N° 412-2017-MINEDU, integrada por los Directores que en ella se indican;

Que, por Resolución N° 378-2017-R del 03 de mayo de 2017 se determinó el uso de los recursos del Convenio N° 412-2017-MINEDU, por los conceptos y montos que se detallan en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Oficio del visto, manifiesta que la ejecución del Plan de Uso de Recursos – PUR del Convenio N° 412-2017-MINEDU ha sido modificado en cuanto a los conceptos y montos, por lo que se hace necesario emitir resolución modificando la Resolución N° 378-2017-R;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1007-2017-UNAC/OPLA; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1° **MODIFICAR** la Resolución N° 378-2017-R del 03 de mayo de 2017, considerando la modificación de la ejecución del Plan de Uso de Recursos – PUR del Convenio N° 412-2017-MINEDU, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, según el siguiente detalle:

“1 **DETERMINAR** el uso de los recursos del Convenio N° 412-2017-MINEDU, por los conceptos y montos que se detallan:

ACTIVIDAD / PROYECTO PUR	MONTO S/.
Rehabilitación de las subestaciones eléctricas de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao	1,500,000.00
Mantenimiento correctivo de los sistema de electricidad e iluminación de Facultades de: Ingeniería Pesquera y Alimentos, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica y Energía, Ingeniería Química y Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao	1,310,630.00
Adquisición de Servidor de Aplicaciones, UPS y Gabinete para el Data Center de la Universidad Nacional del Callao	232,500.00
Adquisición de material bibliográfico para la Biblioteca Central, Bibliotecas Especializadas de las Facultades y biblioteca de la Sede Callao y filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao	905,134.00
Confección y montaje para material bibliográfico de la Biblioteca Central, Bibliotecas Especializadas de la Universidad Nacional del Callao	100,000.00

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores. Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, DUGAC, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.